

ANALISIS DEL ORIGEN DE LAS SECCIONES FILIALES DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Marina Calleja Reina

INTRODUCCION

A lo largo de este estudio, se analizará la situación española en el momento de creación de las Secciones Filiales, qué funciones cumplían e incluso cual fue su desarrollo legislativo.

La creación de las secciones filiales no fue debida a un hecho aislado (mera aplicación de la legislación), sino que resultó de la confluencia de un conjunto de factores de diversa índole (sociales, culturales, políticos, religiosos,...) que van a propiciar la creación de dichos centros, y que se irán analizando junto con el gobierno del centro, el tipo de profesorado y de alumno que asistían a estos centros de enseñanza media.

Como señala Leoncio Vega en relación con lo que acabamos de exponer:

«(...)A partir de 1957 comenzarán a aparecer nuevos centros públicos: secciones delegadas -prolongación de los institutos-, colegios libres -fruto de la colaboración entre iniciativas privadas y Estado-. Todos ellos orientan su labor académica al desarrollo del bachillerato elemental y se concentran geográficamente en los suburbios de las grandes ciudades y en el medio rural.»¹

¹ VEGA GIL, L. (1989): "Aproximación a la enseñanza secundaria durante el Franquismo (1938-1967)". *Historia de la Educación*, nº 8, pp. 29-44.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO DE CREACIÓN DE LAS SECCIONES FILIALES

En cuanto al ambiente político que se vive en España a lo largo del proceso de creación de las primeras secciones filiales, debemos destacar el intento por salir de la situación política de aislacionismo que se sufría como resultado de la guerra civil.

Son diversos los "eventos" que van a propiciar la salida de esta situación, entre ellos cabe destacar la reapertura de la embajada americana en Madrid en 1951, legitimando de esta forma el Estado español.

Por otra parte, y como consecuencia directa de este reconocimiento internacional -de Estados Unidos-, España ingresa en diversas organizaciones internacionales como la F.A.O., O.M.S., U.N.E.S.C.O., O.N.U. ..., que van a propiciar el resurgimiento económico tanto dentro como fuera.

Esta *reinserción* no es aleatoria, sino que más bien responde al respaldo de E.E.U.U. y del Vaticano a la política que el General Franco comenzaba a desarrollar, a petición de los mismos, y consecuencia de sus solicitudes de ingreso en la comunidad internacional. Estas solicitudes de ingreso sólo pueden ser explicadas bajo una sola variable: El colapso de la economía española a causa de su *autosuficiencia*.

A nivel económico -íntimamente relacionado con los factores políticos- durante la década de los cincuenta y de los sesenta se produjo un fuerte desarrollo económico: inversiones extranjeras, creación de industrias, "boom turístico"... Este crecimiento económico se asociaba al abandono de los sectores primarios de producción, principalmente el agrario, en palabras de Félix Ortega: "El inicio de lo que, en la década de los sesenta, se denominó "desarrollo económico" desplaza la economía del sector agrario a los sectores secundario y terciario. Esta modificación va a tener pronto sus correlatos en la demografía, las clases sociales y el orden normativo y legislativo"².

Paralelamente al desarrollo económico, se estaban propiciando procesos migratorios tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, lo cual iba a tener una especial repercusión en la sociedad de la época, así como en

²ORTEGA, F (1992): "La ideología de la Reforma Educativa de 1970". *Revista de Educación. Ley General de Educación Veinte años después*. Número extraordinario, p. 33.

la política posterior -concretamente educativa- a desarrollar. Siguiendo a Félix Ortega:

“Así durante los sesenta(...) los procesos migratorios, tanto de salida como internos, se aceleran provocando una desertización demográfica en amplias zonas rurales (sobre todo, de las dos Castillas y Andalucía), mientras que en otras aparece un considerable aumento de la densidad poblacional. De hecho, los flujos migratorios conducen a impulsar firmemente a la urbanización del hábitat, con lo que ella implica en la modificación de los estilos de vida y de la mentalidad social.

Esta modificación es crucial en, al menos, dos sentidos: primero, en la reducción de los antagonismos de clase y la paulatina desideologización social; segundo, en propiciar expectativas nuevas en torno a la educación y el consumo.”³

Vemos cómo a partir de un hecho puramente económico como es el industrialismo que se vive en España en esta época, aparece un conjunto de factores sociales y culturales a los que tendrá que hacer frente la sociedad en general, y el Estado como responsable directo.

Ya a finales de los sesenta y durante toda la década de los setenta, en una España en la que la inflación era alta, y en la que la tasa de paro aumentaba vertiginosamente⁴, el giro de la política económica era necesario. Para una mejor competencia de la misma, y debido a la situación de privilegio que en esos momentos contaban en la esfera de poder del gobierno franquista los tecnócratas de Opus Dei, la maquinaria de instituciones no gubernamentales (como la Iglesia) comienza a tomar, de hecho, posiciones relevantes en las políticas adyacentes a la económica, es decir, en los ámbitos sociales, educativos....

En el ámbito religioso, como se acaba de exponer, se entremezcla la "esfera religiosa" con la política, aunque esta interconexión tampoco es debida al azar, sino a la conjunción de diversos hitos históricos (los rescoldos de la guerra civil, la fusión Iglesia-Estado, el exilio de pensadores e ideólogos,...).

³*Idem.*

⁴Aunque no se han hallado datos específicos respecto a esta afirmación, los anales económicos del Banco de España, lo apuntan, confirmando los estudios económicos no oficiales, consultados, de la época.

No escapan de esta mezcolanza los manuales de religión empleados en la enseñanza. De esta época es el manual de Martín⁵, donde se califica de nefastas tanto la libertad de prensa, de enseñanza, de propaganda, como de asociación.

Por otra parte, la Iglesia sufre una transformación de base distinguiéndose dos vertientes bien diferenciadas. Por un lado se funda y reconoce el Opus Dei en 1947, que será más proclive al apoyo del régimen (ocupando puestos destacados en la universidad y en organismos oficiales claves), mientras que la otra corriente que surge es la vertiente social católica que se aglutina en grupos obreros y marginados económicos; nos referimos a los grupos cristianos formados en 1947: HOAC⁶ y JOC⁷.

La encíclica *Mater et Magistra*⁸ acucia a los componentes de la Iglesia, seglares, a una acción social realizable tanto en la práctica como en la enseñanza; situándose más cercana a la segunda corriente eclesial de corte social.

En efecto en 1961 Juan XXIII, presenta la citada Encíclica donde plantea cual debe ser la actitud de cristiano del siglo XX. La Encíclica, en un primer apartado, aborda que entre las misiones de la Iglesia, está la de ser maestra de los cristianos.

Pero la más importante aportación en este documento, es la concepción socializada del poder que plantea. Propone que la iniciativa personal de los ciudadanos es fundamental para producir un cambio; además el Estado debe colaborar en este cambio, como agente de la vida económica, tal y como señala en su punto 59:

“Uno de los aspectos típicos que caracterizan a nuestra época es la socialización, entendida como un progresivo multiplicarse de las relaciones de convivencia, con diversas formas de vida y de actividad asociada, y la instauración de instituciones jurídicas de derecho privado o público. Como origen y fuente de este hecho aparecen los progresos científicos y técnicos,

⁵ MARTÍN, M.A. y ZAHONERO, J. (1956): *La moral católica*. Alcoy, Marfil.

⁶ Hermandades Obreras de Acción Católica: Son una corriente cercana a la política papal de Pío XII, por ser opuesta a la política social, y al régimen franquista.

⁷ Juventud Obrera Cristiana: Movimiento social y parasindical.

⁸ Es costumbre de la Iglesia Católica la de designar a sus encíclicas, y demás documentos pontificios similares, por las dos primeras palabras del texto. Estas palabras no son azar, sino que vienen a recoger el espíritu general del texto. Véanse, por ejemplo, *Quadragesimo Anno*, *Rerum Novarum*, *Mater et Magistra*....

una mayor eficacia productiva y un nivel de vida más alto de los ciudadanos”⁹

En este documento se plantea el proceso de socialización, distinto del "socialismo", como el fenómeno resultante de la convivencia entre distintas formas de vida y de actividad asociada.

Esta socialización es reflejo y causa de una creciente intervención de los poderes públicos en sectores de la vida humana. Dicho proceso de socialización afectaría a áreas tan delicadas como *Sanidad, Medicina, Instrucción, Educación, Orientación Profesional, Reeducción de inadaptados, Distribución de bienes económicos, Ejercicio de tipo deportivo,....* Como se recoge en el punto 61 de la citada Encíclica:

« Es claro que la socialización así entendida acarrea muchas ventajas. En efecto, hace que puedan satisfacerse muchos derechos de las personas, particularmente en el orden económico y social, como los relativos a los medios indispensables para el sustento humano, a la asistencia sanitaria, a la educación básica más elevada, a una formación profesional más completa (...).»¹⁰

En la Encíclica se propone un nuevo enfoque en la actividad ciudadana; se insta a los vecinos a ser sujetos-activos en toda acción destinada en su beneficio; se potencia el dinamismo social, especialmente en aquellos sectores que desde antaño habían estado reservados al Estado o a la Iglesia, V.g. la educación. Éste va a ser el principal empuje para que se planteara la creación de las Secciones Filiales en distintas provincias españolas (entre ellas en Málaga).

En el mismo punto 61 de la Encíclica se continúa: “(...) Además, gracias a la organización, en continuo progreso, de los medios modernos de la difusión de pensamiento -prensa, cine, radio, televisión- los particulares pueden participar en los acontecimientos humanos de esfera mundial.”¹¹

A nivel educativo cuando se plantea el Decreto regulador de las Secciones Filiales, en España ya había pasado la época primera del

⁹ ABAITUA, C; ALBERDI, R. y SETIEN, J. M. (1962): "Exigencias cristianas en el desarrollo económico-social. Comentario a la Encíclica *Mater et Magistra*". Madrid, Edit. Studium, p. 103.

¹⁰ *Ibid*, p. 108.

¹¹ *Ibid*, p. 109.

franquismo; es decir, aquella en la que se pretendía desde la educación formar hombres bajo la dimensión moral del patriotismo y nacionalismo. Como señala Mayordomo:

«El primer franquismo presenta un discurso político-ideológico enardecido y simplista -las más de las veces- y exige como valores fundamentales para la "ciudadanía" la abnegación y el espíritu de sacrificio y servicio al Estado, la disciplina, la docilidad social y política, la conformidad con el "nuevo orden". El "espíritu nacional", el destino histórico de la Patria, la unidad nacional, son defendidas y excitadas, junto al rechazo al partidismo o la prevención ante peligrosos extranjerismos e intelectualismos.»¹²

Esta "filosofía" se puso en práctica en los diversos centros docentes, llegando a estar presente en los libros de textos, como hemos aludido en las páginas precedentes.

En el momento de aparecer las Secciones Filiales en España, también había pasado la época del Ministro de Educación Nacional Ruiz Giménez, quien en 1953 reguló los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Su permanencia al frente de este Ministerio la han caracterizado diversos autores de "más flexible y liberal".

Cuando se regulan las Secciones Filiales de Institutos, el Ministerio de Educación Nacional lo ocupaba Manuel Lora Tamayo, cuya actuación ha sido descrita por J. F. Trujillo y M. Burgos de la siguiente forma:

«...bajo el Ministerio de Lora Tamayo (1962-1968), se organizó una extensa campaña de escolaridad de adultos, se extendió la escolaridad hasta los catorce años, se creó el bachillerato radiofónico y se amplió sensiblemente el número de becas; pero fue en las enseñanzas medias donde el esfuerzo cuajó en mayores realidades: solamente en el curso 1962-1963 se abrieron 98 nuevos Institutos de Bachillerato en España.»¹³

¹² MAYORDOMO PÉREZ, A. (1990): *Historia de la Educación en España. Textos y documentos. Tomo V: Nacional-Catolicismo en la España de la posguerra*. Madrid, MEC, 2 vols., pp. 16-17.

¹³ JIMENEZ TRUJILLO, J. F. y BURGOS MADROÑERO, M. (1994): *Los institutos de Bachillerato de Málaga (1846-1993)*. Málaga, Consejería de Educación y Ciencia (Junta de Andalucía), p. 184.

El decreto regulador de las Secciones Filiales también se ocupaba de los estudios nocturnos de Enseñanza Media. En el mismo encontramos referencia a la ubicación de estos centros, el nombramiento de los órganos de gobierno del centro, tipo de asignaturas que se impartían... . El objetivo fundamental de este tipo de centros docentes -recogido en los primeros artículos del decreto- era acercar la enseñanza media a los jóvenes de las clases populares.

CONCEPTO Y FUNCIONES DE LAS SECCIONES FILIALES. NOTAS GENERALES

La etapa en la que se produce la creación de las Secciones, se caracteriza por el desarrollo técnico en el mundo laboral, la incipiente incorporación de los estratos populares al ejercicio del gobierno de los pueblos, el progreso científico experimentado y la equiparación de las diferencias sociales. La conjunción de todos estos factores hace que desde el Estado se sienta la necesidad de "abrir" la enseñanza media a la juventud.

El ambiente que propicia la aparición de las Secciones Filiales, como hemos señalado a lo largo del apartado anterior, se caracteriza por un acusado desarrollo técnico e industrial en todo el país; proliferación de procesos migratorios tanto internos (de las zonas rurales a las ciudades) como externos (de España a otros países); existencia de postura política en pro de hacer extensible la educación a todos los ciudadanos y una postura religiosa -dentro de la vertiente "social"- centrada en prestar mayor atención a las clases obreras.

Las Secciones Filiales «son establecimientos para la enseñanza del Bachillerato Elemental en aquellas zonas que no tengan bien atendidas las necesidades de este tipo de enseñanza, dentro del mismo municipio del Instituto Nacional de Enseñanza Media del que dependa o en un municipio colindante que constituye con aquél una sola agrupación urbana.»¹⁴

La principal finalidad de las mismas era la de acercar el bachillerato a la juventud de los suburbios y barriadas populares de las grandes poblaciones. Entre sus propósitos cabe destacar el de proporcionar a los hijos de los trabajadores una capacitación más adecuada, humana y profesional.

¹⁴ B.O.E. 26/01/1963: Decreto 90/1963, de 17 de Enero, regulador de las Secciones Filiales y de los estudios nocturnos en la enseñanza Media. Artículo 2º.

Para esta "obra social", el Estado buscó la cooperación de aquellas instituciones que «se sentían llamadas a tan trascendental función». El Estado garantizaba la enseñanza, poniendo al frente de cada uno de estos centros a un catedrático o profesor numerario de Instituto, quien representaba al Ministerio.

A nivel académico y administrativo, las Secciones Filiales dependían de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media existentes en la provincia. Por esto tanto los alumnos como las enseñanzas allí impartidas contaban con la consideración de *oficial*, dado que dependían de los respectivos institutos nacionales.

En estos centros -según se recoge en las disposiciones adicionales del Decreto regulador- podían impartirse dos tipos de enseñanzas: Bachillerato y Formación Técnico-Profesional -en la especialidad que se estimase conveniente- siempre mediatizada por la localización geográfica de la Filial.

Las Secciones Filiales, según se recoge en el art. 3º del Decreto que las regula, podían ser femeninas o masculinas.

Los estudios de Bachillerato tenían alguna variación en el régimen de asignaturas con respecto al bachillerato que se impartía en los institutos; como era la exclusión del Latín y la mayor extensión del Dibujo y los Idiomas, ya que estaban planteados como base para una formación profesional de tipo técnico. Además existía diferencia en cuanto a las asignaturas que se impartían, según fuese la Sección Filial Femenina o Masculina. De todos modos, se debe reseñar que estos estudios de Bachillerato tenían la misma validez legal que los del Bachillerato Elemental General.

Las Secciones Filiales no eran centros de enseñanza gratuita. Los alumnos debían, y en la actualidad lo siguen haciendo, abonar mensualmente una cuota modesta, con el objeto de simbolizar el espíritu de cooperación, representando su "aportación individual" a la obra que en su propio beneficio se estaba realizando.

En cuanto a la matrícula de los alumnos de las Secciones Filiales, contaban con un descuento del cincuenta por ciento sobre las tasas oficiales (establecidas para los alumnos oficiales de los Institutos por el Ministerio de Educación Nacional), que además podían abonarlo en tres o cuatro plazos (a lo largo del curso académico).

Por otra parte, estos alumnos de las Secciones Filiales disponían de un amplio régimen de protección escolar en forma de becas, matrículas gratuitas, bolsas de estudios, etcétera.

A nivel académico, se establecían unos férreos criterios de selección para poder ingresar en las Secciones Filiales. Además, los alumnos, estaban sometidos a numerosos exámenes durante el curso académico. De este modo se pretendía infundir en los alumnos la concepción de estudios como *formación cultural* y, lo más importante, como *su medio de vida futuro*.. La idea subyacente de este tipo de centros, es que «una mal entendida benevolencia en este aspecto, significaría un funesto engaño para ellos y sus familias»¹⁵.

La labor de las Secciones Filiales no se entendía que terminara en el alumno, sino que se hacía extensible a la familia del mismo (por formar ésta parte de una barriada, grupo o comunidad). Las actividades de la Sección Filial se dirigían hacia la comunidad del alumno, pretendiendo llegar más allá de lo puramente docente, y conseguir una acción social, cultural, moral y religiosa.

Se entendía que el espíritu auténticamente *misionero* que inspiraba el trabajo de su profesorado¹⁶, era la mejor garantía de una entrega total al servicio de las clases más modestas de la sociedad. La sólida formación y educación que el alumnado recibía y la solvencia moral que estas Secciones Filiales ofrecían, proporcionaban, según las intenciones de las entidades responsables, *la apertura para la familia del trabajador de nuevas y mejores perspectivas en un mundo mejor y más humano*.

Tanto en la organización como en el funcionamiento de las Secciones Filiales siempre se tenía en cuenta el ambiente social y familiar de la mayoría de sus alumnos.

Otro de los objetivos que se planteaban los propulsores de las Secciones Filiales era la formación completa e íntegra de los alumnos. De este modo, y según se recoge en la Revista *El Camino*: «Junto con la formación religiosa, se cuida la formación humana, procurando despertar en los alumnos el sentido de su propia responsabilidad que les lleve a buscar el fiel cumplimiento de sus deberes y a afrontar los problemas con espíritu optimista y alegre.»¹⁷

Entre los aspectos que abordaban, especialmente, las Secciones Filiales estaban el trabajo docente, la formación profesional, los estudios nocturnos,

¹⁵ *Ibid.*, p. 2.

¹⁶ Todos ellos titulados universitarios eran cuidadosamente seleccionados anualmente por la entidad colaboradora responsable y nombrados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la misma.

¹⁷ *Revista El Camino*, Nº 30, pág. 3. Octubre de 1968.

la disciplina escolar, las actividades extraescolares, la educación físico-deportiva, la formación religiosa y la labor social.

Las Secciones Filiales no eran ni escuelas gratuitas, ni escuelas parroquiales, ni siquiera institutos de bachillerato creados por el Estado para cumplir con su obligación social. Según se recoge en la *Revista El Camino*:

«Las Secciones Filiales SON un Centro de Enseñanza establecido por la comunidad vecinal (...) para, haciendo uso de las aportaciones económicas que el Estado debe a los ciudadanos, satisfacer con el propio esfuerzo el primordial deber de instruir y educar a los hijos, haciéndolos hombres de provecho para su familia, para España y para el pueblo de Dios».

DESARROLLO LEGISLATIVO

Una vez esbozadas *grosso modo* las notas constitutivas de estos centros educativos, pasaremos a describir el desarrollo legislativo a que han estado sometidos.

Tanto en el Fuero de los Españoles¹⁸ en su artículo 5º, como en el artículo 1º de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media¹⁹ de 1953, ya se recogía la intención por parte del Estado de dotar de -o hacer llegar - educación a todos los españoles.

Con este fin se promulga una ley el 14 de Abril de 1962 (BOE del 16 de Abril del mismo año) denominada "Ley sobre la extensión de la Enseñanza Media", que -en su artículo 1º- autoriza al Gobierno de la Nación para que regule la creación de secciones filiales, los estudios nocturnos y centros oficiales de Patronato de Enseñanza Media, planteando de esta forma una estrecha colaboración entre el Estado y las Instituciones de la Iglesia, del Movimiento, Corporaciones tanto Provinciales como Locales, así como Entidades Privadas. Esta colaboración sería propuesta por el Ministerio de Educación Nacional, y debía ir acompañada de un dictamen del Consejo Nacional de Educación para ser aprobada.

La puesta en marcha de esta ley supuso la creación de numerosos centros destinados a la enseñanza media. A modo de ejemplo valgan las cifras

¹⁸ Artículo 5º del Fuero de los españoles: "la igualdad de derechos para todos en orden a su educación".

¹⁹ Artículo 1º de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 1953: "El Estado procurará que esta Enseñanza, al menos en su Grado Elemental, llegue a todos los españoles aptos".

presentadas por J. F. Trujillo y M. Burgos (1994) en cuanto al número de alumnos de Bachillerato matriculados en la provincia de Málaga. De 1962 a 1966, es decir, en tan sólo cuatro cursos académicos, se duplicó el número de matriculados oficiales pasando de 1707 a 3408. Este incremento también se sintió entre los alumnos matriculados libres (de 3969 a 5955).

El 17 de Enero de 1963, se aprueba un Decreto Regulator de las Secciones Filiales y de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media. En dicho decreto se define en qué consisten las denominadas Secciones Filiales de Institutos de Enseñanza Media así como los criterios para elegir al director y a los profesores del centro, dónde debe estar ubicado el mismo, qué "beneficios" se ofrece a los alumnos,....

La promulgación de la Ley General de Educación (4 de Agosto de 1970) obliga a adecuar las Secciones Filiales a los nuevos tipos de centros que ella planteaba. Es a partir de este punto cuando se emprende la transformación de las Secciones Filiales en Centros Homologados Mixtos de Bachillerato. Esta modalidad ofrecía como ventaja que la evaluación de los alumnos era llevada a cabo por los mismos profesores del centro, aunque como contrapartida exigía cumplir determinados requisitos relativos al profesorado, instalaciones y servicio docente.

Pero no será hasta el 23 de Septiembre de 1978, cuando por orden ministerial, las antiguas Secciones Filiales obtengan la consideración definitiva de Centros Homologados de Bachillerato.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ABAITUA, C.; ALBERDI, R. y SETIEN, J. M. (1962): *Exigencias cristianas en el desarrollo económico y social. Comentario a la Encíclica "Mater et Magistra"*. Madrid, Edit. Studium.
- AA. VV. (1968): *Revista El Camino*. Málaga, Nº30, pp. 1-5.
- AA. VV. (1969): *Revista El Camino*. Málaga, Nº32, pp. 1-5.
- B.O.E. 27/02/1953: Ley 26/02/1953. Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Ordenación de la enseñanza media.
- B.O.E. 16/04/1962: Ley de 14 de Abril de 1962 sobre la extensión de la Enseñanza Media.
- B.O.E. 26/01/1963: Decreto 90/1963, de 17 de Enero, regulador de las secciones filiales y de los estudios nocturnos en la enseñanza media.
- GERVILLA CASTILLO, E. (1990): *La escuela del Nacional-Catolicismo. Ideología y educación religiosa*. Granada, Impredisur.
- JIMENEZ TRUJILLO, J. F. y BURGOS MADROÑERO, M. (1994): *Los Institutos de Bachillerato de Málaga (1846-1993)*. Málaga, Consejería de Educación y Ciencia (Junta de Andalucía).
- LEY GENERAL DE EDUCACION del 4 de Agosto de 1970.
- MARTIN, M. A. y ZAHONERO, J. (1956): *La moral católica*. Alcoy, Marfil.
- MAYORDOMO PEREZ, A. (1990): *Historia de la Educación en España. Textos y documentos. Tomo V: Nacional-Catolicismo en la España de la posguerra*. Madrid, MEC, 2 vols.
- ORDEN DE CLASIFICACIÓN DEFINITIVA COMO CENTRO DE BACHILLERATO HOMOLOGADO del 23 de Septiembre de 1978.
- ORTEGA, F. (1992): "La ideología de la Reforma Educativa de 1970". *Revista de Educación. Ley General de Educación veinte años después*. Número extraordinario, p. 33.
- PUELLES BENITEZ, M. (1980): *Educación e ideología en la España contemporánea*. Barcelona, Labor.
- VARIOS (1977) : *Gran Enciclopedia Larousse*. Barcelona, Edit. Planeta.
- VEGA GIL, L. (1989): "Aproximación a la enseñanza secundaria durante el Franquismo (1938-1967)". *Historia de la Educación*, nº 8, pp. 29-44.